



Resolución Directoral Regional

Nº 0959 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 07 AGO. 2019

VISTO, los antecedentes relacionados con la aprobación y uso del sistema de Boletas de Pago Electrónicas en la Dirección Regional de Educación de San Martín, INFORME N° 03-2019-DRESM/DO con un total de treinta y cuatro (34) folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Constitución Política del Perú, establece que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

Que, el artículo 21° de la Ley General de Educación, establece que el Estado tiene entre sus funciones, promover el desarrollo científico y tecnológico en las Instituciones Educativas de todo el país y la incorporación de nuevas tecnologías en el proceso educativo.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece que tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía. b) Con canales efectivos de participación ciudadana. c) Descentralizado y desconcentrado. d) Transparente en su gestión. e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados.

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente y de reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412 de fecha 12 de setiembre de 2018, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, en cuyas disposiciones Generales, artículo 1°, contempla lo siguiente: "La ley tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales por parte de las entidades de la administración pública en los tres niveles de gobierno". Además, en el acápite 3 del artículo 3° se define que el Servicio Digital: "Es aquel provisto de forma total o parcial a través de internet u otra red equivalente, que se caracteriza por ser automático no presencial y utilizar de manera intensiva las tecnologías digitales, para la producción y acceso a datos y contenidos que generen valor público para los ciudadanos y personas en general".



Resolución Directoral Regional

N° 0959 -2019-GRSM/DRE

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1310 de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprueba "Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa", en cuyo artículo 3 se autoriza el uso de tecnologías de la digitalización, información y comunicación para la sustitución de documentos físicos y firmas olográficas. Además en el acápite 3.2 del mismo artículo precisa que, "cuando el pago de las obligaciones laborales económicas se deposite en cuenta por medio de empresas del sistema financiero, el empleador puede sustituir la impresión y entrega física de las boletas o constancias de pago por la puesta a disposición al trabajador de dichos documentos mediante el uso de tecnologías de información y comunicación, siempre que el medio utilizado garantice la constancia de su emisión por parte el empleador y un adecuado y razonable acceso por parte el trabajador. En este supuesto no se requiere firma de recepción del trabajador".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 016-2019-GRSM/CR de fecha 10 de julio del 2019, se declara de Interés Público y Prioridad Regional el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación – TIC como una política educativa en el Gobierno Regional de San Martín.

Que, en la actualidad, el mecanismo de entrega de las Boletas de Pago a los trabajadores del Sector Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, deviene en un proceso embarazoso que conlleva que los trabajadores realicen largas colas, propiciándose en algunas oportunidades un marcado desorden, lo que conlleva que los usuarios pierdan su tiempo que deberían ser ocupadas en su centro de trabajo desarrollando las actividades académicas y administrativas correspondientes; la implementación de este sistema está íntimamente ligado el desarrollo científico y tecnológico, factores más influyentes sobre la sociedad contemporánea.

Que, ante esta situación reinante en la Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, la actual gestión de la Dirección Regional de Educación de San Martín, en coordinación con el Gobierno Regional de San Martín, ha visto por conveniente poner en marcha el Sistema de Boletas de Pago de Remuneraciones Electrónicas, cuya finalidad es que los usuarios, haciendo uso de la plataforma <http://bpe.dresanmartin.gob.pe/> puedan obtener su Boleta de Pago.

Que, la implementación de este sistema, permitirá que el servicio que brindan las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada sea más eficiente, eficaz y oportuno acorde con los lineamientos de política del Ministerio de Educación, Gobierno Regional y Dirección Regional de Educación de San Martín.

Contando con el visado de la Dirección de Operaciones, Oficina de Tecnologías de Información, Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley N° 28044 Ley General de Educación, RER N° 026-2019-GRSM/GR;



Resolución Directoral Regional

N° 0959 -2019-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a partir del mes de agosto de 2019 el uso del Sistema de Boletas de Pago de Remuneraciones y Pensiones Electrónicas para el Personal docente, administrativo, cesantes y jubilados de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada de la Región San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los responsables de la implementación de este sistema, propicien reuniones de información y capacitación, en primer orden, al personal acreditado y responsables de las áreas de remuneraciones y pensiones, ellos a su vez harán lo mismo con los usuarios, utilizando, si así lo estimaran, los medios de comunicación (radio, Televisión y medios de comunicación escrita) o a través de sus organizaciones sindicales.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias de Gestión Educativa Descentralizada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

JQVR/DRESM
EASM/DO
VLV/MG



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

JOR
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que se tiene a la vista.

Moyobamba, 07 AGO. 2019

Lindaura Ajala Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

